

por empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II: Griñón-Alpedrete».

Cuarta.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II: Griñón-Alpedrete» y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones de dicho gasoducto, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de treinta y nueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de la autorización administrativa del citado gasoducto, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de noviembre de 2006, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Semianillo Suroeste de Madrid. Tramo II: Griñón-Alpedrete».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

44.566/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del tramo comprendido entre los apoyos 25 y 32 de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Andújar-Guadame/Atarfe-Guadame», en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no recibiendo alegaciones.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2007, se solicita informe a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; se recibe informe de este organismo con fecha 27 de febrero de 2007, en el cual se afirma que la instalación se ajusta a la normativa establecida para las condiciones urbanísticas en suelo no urbanizable, por lo que se considera el uso compatible. Remitido este informe a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se recibe respuesta el

día 27 de marzo de 2007 manifestando que se toma en razón el informe emitido.

Resultando que con fecha 6 de febrero se remite un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Andújar, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se recibe informe favorable con fecha 21 de febrero de 2007 del citado ayuntamiento. Remitido este informe a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se recibe respuesta el día 27 de marzo de 2007 manifestando que se toma en razón el informe emitido.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2007 se solicita informe a ADIF en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se recibe informe de este organismo con fecha 15 de febrero de 2007 el cual se remite a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»; se recibe respuesta de ésta el día 27 de marzo de 2007 manifestando que ADIF dispone de información suficiente para pronunciarse sobre el condicionado técnico y para expresar su conformidad u oposición al proyecto. Con fecha 24 de abril se recibe respuesta de ADIF, manifestando no tener reparos respecto al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Resultando que la modificación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, viene motivada por la petición una modificación de la línea eléctrica actual por parte del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo de Andújar, con motivo del desarrollo urbanístico de la zona situada frente al Poblado de Colonización de Llanos del Sotillo de Andújar.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del tramo comprendido entre los apoyos 25 y 32 de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Andújar-Guadame/Atarfe-Guadame», en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Andújar, provincia de Jaén.

Tipo: Línea aérea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: dos trifásicos.

Fases: conductores del tipo LA-455 CONDOR, de 454,5 milímetros cuadrados de sección.

Cable de tierra: Un cable tipo OPGW de 50 milímetros cuadrados de sección de acero galvanizado que será sustituido por otro de acero recubierto de aluminio de 58,56 milímetros cuadrados de sección y otro compuesto tierra-óptico tipo OPGW que se mantendrá.

Aislamiento: En las fases de los nuevos apoyos estará constituido por cadenas de aisladores de caperuza y vástago de vidrio templado tipo U-120 BS. En el caso de apoyos de suspensión, las cadenas serán sencillas de 15 unidades. En el caso de apoyos de amarre y en el de suspensión implicado en el cruzamiento del ferrocarril serán empleadas cadenas dobles.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

La modificación supondrá la sustitución de los apoyos 26 a 31 ambos incluidos por siete nuevos apoyos de tipo DRAGO 22E normalizados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» para líneas eléctricas doble circuito a 220 kV en configuración «doble bandera».

La modificación implicará el cambio de la traza y contará con tres alineaciones:

Del apoyo 26 al 28, formando un ángulo de 202,19° con la anterior.

Del apoyo 28 al 31, formando un ángulo de 225,71° con la anterior.

Del apoyo 31 al 32, formando un ángulo de 223,9° con la anterior.

2. Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La finalidad de la modificación de la línea es del desarrollo urbanístico de la zona situada frente al Poblado de Colonización de Llanos del Sotillo de Andújar.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada antes el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

44.568/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del tramo comprendido entre los apoyos 111-114 de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Mesón-Santiago/Santiago-Tambre», en el término municipal de Ames, en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no recibiendo alegaciones.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Ames, solicitando el condicionado técnico procedente en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se recibe informe favorable con fecha 13 de abril de 2007 del citado ayuntamiento, manifestando la necesidad de petición de una licencia municipal de obras. «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» responde al ayuntamiento de Ames que según recoge la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas en su disposición adicional tercera dispone que «la construcción, modificación o ampliación de las obras de interés general no estarán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal». Se remite la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» al ayuntamiento de Ames el 20 de abril de 2007, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que solicitado informe a la Dirección Xeral de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial de Obras Públicas y Transportes de la Xunta de Galicia, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; se recibe informe el día 2 de febrero de 2007 del organismo mencionado, en el que no se formula objeción alguna.

Resultando que solicitado informe el día 1 de febrero de 2007 a la Subdirección Xeral de Estradas de la Consellería de Política Territorial de Obras Públicas y Transportes de la Xunta de Galicia, a los efectos de lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de ener-

gía eléctrica en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo; no se recibe respuesta por lo que se reitera la petición y se recibe respuesta el día 2 de abril de 2007 en la que se informa favorablemente estableciendo condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en comunicado recibido el día 19 de abril de 2007.

Vistas las actas de ocupación de las fincas afectadas por la modificación de la línea eléctrica, expropiadas a favor de la beneficiaria, siendo esta la concesionaria de la autovía AG-56, por la Xunta de Galicia.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña.

Resultando que la modificación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, viene motivada por la petición de Brión, Sociedad Anónima, empresa concesionaria de la Xunta de Galicia que acomete las obras correspondientes a la autovía AG-56, tramo Santiago-Brión, causante de la necesidad de la modificación de la línea entre los apoyos 111-114.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del tramo comprendido entre los apoyos 111-114 de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Mesón-Santiago/Santiago-Tambre», en el término municipal de Ames, en la provincia de La Coruña, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Ames, provincia de La Coruña.

Tipo: Línea aérea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Dos.

Fases: conductores del tipo LA-455 Cóndor, de 454,5 milímetros cuadrados de sección.

Cable de tierra: Un cable tipo OPGW de 118 milímetros cuadrados de sección.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de varilla de acero descascarado.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

La modificación supondrá la sustitución de los apoyos 112 y 113 por tres nuevos apoyos de tipo Drago y Tejo o equivalentes, estando el 112 bis fuera de la traza existente.

La finalidad de la modificación de la línea es la realización de las obras por parte de la empresa Brión U.T.E. que tienen por fin la construcción de la autovía AG-56 en el tramo Santiago-Brión.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada antes el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

44.569/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito «Palencia-Mudarra IB2» en el tramo comprendido entre los apoyos 123-128, en la provincia de Palencia.**

Visto el expediente incoado en Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la

autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», no recibiendo alegaciones.

Resultando que remitido con fecha de 5 de marzo de 2007 al Ayuntamiento de Grijota, provincia de Palencia un ejemplar del proyecto por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, solicitando informe de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo y a efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se recibe respuesta; reiterada la petición y remitida con fecha 20 de abril de 2007; se recibe con fecha 4 de mayo de 2007 respuesta del Ayuntamiento de Grijota manifestando conformidad con el proyecto remitido.

Resultando que remitido al Servicio Territorial de Fomento en Palencia de la Junta de Castilla y León un ejemplar del proyecto, solicitando informe a efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se recibe respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada ley 13/2003.

Vistos los acuerdos con los propietarios afectados como consecuencia de la instalación de apoyos.

Resultando que la modificación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, viene motivada por la petición del Ministerio de Fomento a través de la empresa UTE Vanor Palencia, empresa que acomete las obras que tienen por fin duplicar la calzada de la variante norte de la carretera Palencia N-610, causante de la necesidad de la modificación de la línea entre los apoyos 123 y 126 de la línea a 220 kV «Palencia-Mudarra IB2».

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito «Palencia-Mudarra IB2» en el tramo comprendido entre los apoyos 123 y 128, en la provincia de Palencia, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Grijota, provincia de Palencia.

Tipo: Línea aérea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Circuito trifásico dispuesto en capa con dos cables de tierra.

Conductores de fase: Aluminio-Acero tipo GULL con una sección de 381 milímetros cuadrados.

Conductores de tierra:

Tipo Alumoweld 7.8 con 58,56 milímetros cuadrados de sección.

Tipo PIR 15.3 con 119 milímetros cuadrados de sección.

La modificación supondrá el desmontaje de los apoyos 124, 125, 126, 127 y 128 y la instalación de cuatro nuevos apoyos con la numeración 124, 125, 126 y 128.

La finalidad de la modificación de la línea es la realización de las obras por parte de la empresa UTE Vanor que tienen por fin duplicar la calzada de la variante norte de la carretera Palencia N-610.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

42.621/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de resolución de archivo, en expediente sancionador número 2482/05, a don Gregorio Lozano Ortiz.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, esta Presidencia acuerda: 1.º Declarar la caducidad del expediente sancionador número 2482/05 con el archivo de las actuaciones habidas. 2.º Conservar los actos y trámites válidamente realizados para su incorporación al nuevo procedimiento administrativo que, en su caso, se inicie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 Apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001, de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. número 167, de 14/7/98).

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el señor Presidente de este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14/1/99).

Ciudad Real, 8 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

42.835/07. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 14 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatrocientos noventa y tres (493) metros de longitud, correspondiente a la playa y muelle de la Graña, en el término municipal de Ferrol (A Coruña). Ref. DL-194 Coruña.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatrocientos noventa y tres (493) metros de longitud, correspondiente a la playa y muelle de la Graña, en el término municipal de Ferrol (A Coruña) según se define en los planos fechados en febrero de 2007.

II) Ordenar la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones condu-